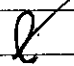
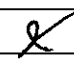
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


AUTO No. 153
(14 de marzo de 2024)

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS DE OFICIO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 035-2023, ADELANTADO ANTE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.

ENTIDAD PRESUNTAMENTE AFECTADA	COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P. Nit No. 891800031
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	ADÁN MOLINA CASTILLO C.c. No. 9.522.821 Cargo: Director de la unidad de servicios integrales de aseo período 23/03/1979 – 30/01/2023. Dirección: Carrera 18 No. 10 – 41, Sogamoso Correo electrónico: adamoca59@gmail.com Teléfono: 315 811 1739
	SINTERBOY S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Nit No. 900917412 Representante legal: CARLOS ANDRÉS LEÓN CELY C.c. No. 1.057.576.904 Dirección: Calle 13 A 17 – 46 barrio El Durazno, Sogamoso
	RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ C.c. No. 9.534.856 Cargo: Presidente junta directiva COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.. Dirección: Condominio Bosque Nativo, casa 3, Sogamoso Correo electrónico: gobmunicipal@gmail.com Teléfono: 310 480 1203
	ÁLVARO DÍAZ GRANADOS C.c. No. 74.181.565 Cargo: Secretaria de Infraestructura período 02/01/2020 – 24/01/2022. – integrante junta directiva Dirección: Carrera 5 No. 2 – 12, Sogamoso Correo electrónico: ing.adiatz@gmail.com Teléfono: 313 278 9166
	KATHERINE ESCOBAR IBARRA C.c. No. 46.373.593 Cargo: Secretaría de Hacienda de Sogamoso período 02/01/2020 – 30/08/2022. – integrante junta directiva Dirección: Calle 4 No. 6 - 168, Sogamoso Correo electrónico: katheryne.escobar@gmail.com Teléfono: 321 217 4322
	RAÚL ARMANDO GALVIS BARRERA C.c. No. 9.524.711

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Carlos Alberto Quesada Salgado</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Asesor</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO ✓	Vigencia	23/11/2021


	Cargo: Oficina asesora de planeación de Sogamoso - integrante junta directiva Dirección: Calle 16 No. 9 A - 26 Correo electrónico: raulgalvis62@hotmail.com Teléfono: 310 808 9082
	GABRIEL ROJAS PÉREZ C.c. No. 4.119.302 Cargo: Presidente JAC barrio 7 de agosto de Sogamoso Dirección: Junta de Acción Comunal barrio 7 de agosto Sogamoso
	VICENTE ÁLVAREZ C.c. No. 9.524.938 Cargo: SINTRA COSERVICIOS / Integrante Junta Directiva Dirección: Calle 9 con carrera 1 barrio el oriente Sogamoso Correo electrónico: vaincental@hotmail.com
	CARLOS EDUARDO PLAZAS RUBIANO C.c. No. 9.512.794 Cargo: Sector privado minoritario Dirección: Calle 17 N° 11 - 76 Sogamoso Correo electrónico: vaincental@hotmail.com
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit No. 860.002.400-2 Número de Póliza y vigencia: 3002036 del 28/02/2021 al 28/02/2022. Valor asegurado: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) M/CTE.
PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL -SIN INDEXAR-	CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$41.079.431) M/CTE.

I. COMPETENCIA.

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, autorizan a las Contralorías Territoriales para ejercer la función pública especializada de vigilancia y control fiscal de la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

En desarrollo de los mandatos constitucionales señalados, se expidió la Ley 610 de 2000, encargada, entre otros, de determinar el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las Contralorías, definido este como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

El Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, señala que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá".

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

contractual, contempla una serie de ítems en el acápite de costo aproximado del bien o servicio, donde se asignó valor al ítem "Costos de legalización del contrato", no se establece un valor global como lo indica el sujeto de control.


Respecto el mayor valor pagado en la nómina de los trabajadores, el sujeto de control afirma que corresponde a recursos que fueron pagados por concepto de liquidaciones de prestaciones sociales, sin embargo, NO aportaron evidencia que así lo demuestre, por ende, se mantiene lo observado.

Así mismo, no aportan evidencia documental que desvirtúe lo observado respecto al pago al supervisor, toda vez que en la nómina suministrada no hay evidencia de ello.

Finalmente, y ante la exigua respuesta por parte de **COMPANÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.** frente a lo observado, se mantiene señalado en el informe preliminar, configurándose como hallazgo N° 09, con incidencia fiscal y disciplinaria, según se indica (...).

Así las cosas, este Despacho, en aras de continuar con el análisis del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, considera necesario continuar investigando sobre la ejecución del contrato en comento, razón por la cual, y habiéndose requerido en reiteradas ocasiones los soportes probatorios necesarios para endilgar o no, responsabilidad fiscal, a la fecha, habiendo transcurrido un término considerable desde la exigencia elevada sin que se hubiera obtenido respuesta alguna, se hace necesario dentro de la presente investigación, solicitar:

- A la **COMPANÍA DE SERVICIOS PUBLICOS COOSERVICIOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.**, para que se sirva:
 - Remitir copia de **la totalidad** de documentos que soportan la etapa precontractual, específicamente los estudios previos del Contrato No 2021-71.
 - Aportar copia de **todos** los documentos correspondientes a la etapa contractual del Contrato No 2021-71 -lo que atañe a la ejecución del contrato- tales como: acta de inicio, informes de supervisión, acta de liquidación y/o recibo final, estado actual del contrato, entre otros.
 - Allegar certificación que contenga: (i) los datos de los operarios contratados, (ii) forma de vinculación con la empresa, y (iii) los pagos realizados por concepto de salario y prestaciones sociales.
 - Precisar y demostrar la entrega de dotaciones y elementos de protección a los operarios contratados -determinación de los bienes entregados, cantidades y precio unitario-.
 - Remitir evidencia y/o informes de ejecución de la entrega de dotaciones, elementos de protección a los operarios y capacitaciones realizadas a los mismos.
 - Remitir certificación de la vinculación, de las labores a cargo del señor **LUIS ALEXANDER CÁRDENAS ROSAS**, y el cumplimiento de las mismas, así como el pago realizado a este por cumplimiento de sus funciones.
 - Aportar el estudio de mercado del contrato, el cual justificó la determinación del valor de cada ítem contratado.
 - Informar y sustentar, la razón del incremento de las cifras determinadas en los estudios previos, respecto del contrato celebrado.
 - Remitir certificación en la que se individualice a la persona que fungía como Gerente de la **COMPANÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.** para la fecha de los hechos, y quien, en consecuencia, suscribió

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En ese orden de ideas, y de conformidad con la Resolución Interna No. 013 de 2023, la **COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.**, se constituye como entidad objeto de control por parte de esta Contraloría.

A través de la señalada Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, referente a los fines esenciales del Estado.

El Artículo 29 Constitucional, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 ibídem, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

La Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías. Para el caso concreto, el Título II Actuación Procesal, Capítulo IV, Trámite del Proceso.

La Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

La Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.


El acto Legislativo N° 004 del 18 de septiembre de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal y se establecen otras disposiciones.

III. CONSIDERACIONES.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, adelanta el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal por hechos que ocasionaron un presunto daño patrimonial por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$41.079.431) M/CTÉ a la **COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.**, con ocasión a la suscripción y ejecución del Contrato No. 2021-71, celebrado el 24 de agosto de 2021 entre dicha Compañía y **SINTERBOY S.A.S. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**, cuyo objeto fue la prestación del "SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA CLUS, CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PODA DE ARBOLES Y CORTE DE CESPED DE LAS ZONAS VERDES DEL PERIMETRO URBANO DE LA CIUDAD, DONDE EL MUNICIPIO AUTORICE A TRAVES DE LO CONSIGNADO EN EL PGIRS". (Fl. 22 – 25)

En el hallazgo No. 09 con incidencia fiscal y disciplinaria configurado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá (Fl. 1 – 4), entre otros, se determinó que:

*"En cuanto a los estudios previos elaborados por **COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.** para la celebración del proceso*

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

el contrato No. 2021-071. Dicha certificación debe contener los datos de contacto de dicha persona.

En atención a lo anterior, se decretará la práctica de oficio de las pruebas mentadas y en consecuencia, se oficiará a la **COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO COOSERVICIOS S.A. E.S.P.**, para que a más tardar, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen la información solicitada.


En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR como pruebas de oficio, las señaladas en el acápite III, a saber:

- A la **COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO COOSERVICIOS S.A. E.S.P.**, para que se sirva:
 - Remitir copia de la **totalidad** de documentos que soportan la etapa precontractual, específicamente los estudios previos del Contrato No 2021-71.
 - Aportar copia de **todos** los documentos correspondientes a la etapa contractual del Contrato No 2021-71 -lo que atañe a la ejecución del contrato-, tales como: acta de inicio, informes de supervisión, acta de liquidación y/o recibo final, estado actual del contrato, entre otros.
 - Allegar certificación que contenga: (i) los datos de los operarios contratados, (ii) forma de vinculación con la empresa, y (iii) los pagos realizados por concepto de salario y prestaciones sociales.
 - Precisar y demostrar la entrega de dotaciones y elementos de protección a los operarios contratados -determinación de los bienes entregados, cantidades y precio unitario-.
 - Remitir evidencia y/o informes de ejecución de la entrega de dotaciones, elementos de protección a los operarios y capacitaciones realizadas a los mismos.
 - Remitir certificación de la vinculación, de las labores a cargo del señor **LUIS ALEXANDER CÁRDENAS ROSAS**, y el cumplimiento de las mismas, así como el pago realizado a este por cumplimiento de sus funciones.
 - Aportar el estudio de mercado del contrato, el cual justificó la determinación del valor de cada ítem contratado.
 - Informar y sustentar, la razón del incremento de las cifras determinadas en los estudios previos, respecto del contrato celebrado.
 - Remitir certificación en la que se individualice a la persona que fungía como Gerente de la **COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.** para la fecha de los hechos, y quien, en consecuencia, suscribió el contrato No. 2021-071. Dicha certificación debe contener los datos de contacto de dicha persona.

Parágrafo. La **COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO COOSERVICIOS S.A. E.S.P.**, y **SINTERBOY S.A.S.**, deberán, a más tardar, dentro de los cinco (05) días

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

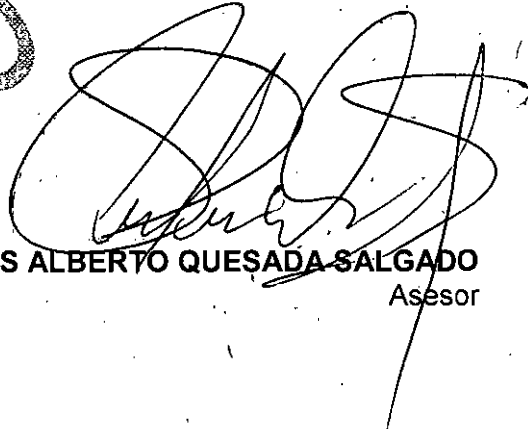
siguientes a la notificación de la presente providencia, remitir al correo electrónico responsabilidadfiscal@cgb.gov.co, la información de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por estado a través de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de La ley 1474 de 2011 a los presuntos responsables fiscales: **ADÁN MOLINA CASTILLO** C.c. No. 9.522.821, **SINTERBOY S.A.S.** Nit No. 900917412 representante legal **CARLOS ANDRÉS LEÓN CELY** C.c. No. 1.057.576.904, **RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ** C.c. No. 9.534.856, **ÁLVARO DÍAZ GRANADOS** C.c. No. 74.181.565, **KATHERINE ESCOBAR IBARRA** C.c. No. 46.373.593, **RAÚL GALVIS BARRERA** C.c. No. 9.524.711, **GABRIEL ROJAS PÉREZ** C.c. No. 4.119.302, **VICENTE ÁLVAREZ** C.c. No. 9.524.938, **CARLOS EDUARDO PLAZAS RUBIANO** C.c. No. 9.512.794 y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** Nit No. 860.002.400-2.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este auto no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


CARLOS ALBERTO QUESADA SALGADO
Asesor

Proyectó: Carlos Alberto Quesada Salgado.
Revisó: Héctor David Ortiz Alfaro.
Aprobó: Héctor David Ortiz Alfaro.